

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

REEMPLAZOS.

La Real orden de 21 de Enero próximo pasado, publicada en el BOLETÍN del día 31, núm. 177, establece una nueva doctrina sobre revisión de excepciones que modifica completamente la prefijada en las de 22 y 30 de Noviembre, 4 y 5 de Diciembre últimos, confirmatorias de otros tantos fallos dictados por esta Comisión, y de aquí el que se dirija hoy á los Alcaldes y Secretarios á fin de que se atengan á los preceptos de aquélla, haciendo caso omiso de lo que se les previno en el párrafo 11.º de la circular de 7 de Diciembre de 1888, publicada en el BOLETÍN de 15 del mismo mes, número 139.

A diferencia de lo resuelto anteriormente sobre la interpretación de los artículos 75, 77, 78, 81 y 82 de la ley de 11 de Julio de 1885 y Real orden de 8 de Junio de 1887, viene á declarar hoy la de 31 de Enero que las excepciones legales expuestas por los mozos cortos de talla al ser llamados primera vez y de las que no se conoció por prohibirlo el párrafo 2.º del art. 75, continúan subsistentes durante el período de la revisión, así que si al ser medidos en el segundo ó tercer año alcanzan la talla de un metro 545 milímetros, entonces será el momento oportuno de justificar la excepción legal á que se refiere el párrafo 2.º, art. 75, expuesta en el acto que se indica en el 77, y de fallar el Ayuntamiento sobre ella en vista de las pruebas que el mozo presente, y de las que en ningún caso se ha de prescindir.

Siquiera, pues, los declarados soldados en esta provincia, que por cierto se encuentran en el mismo caso que el mozo de la de Murcia que motivó la Real orden de 21 de Enero, tengan que sufrir las consecuencias de las Resoluciones de 22 y 30 de Noviembre, 4 y 5 de Diciembre, que son definitivas, y contra las que no se dá el recurso contencioso, la Comisión, ante los perjuicios que puedan irrogarse en las próximas operaciones, que ván á tener comienzo el Domingo 10 del corriente, se cree en el imperioso deber de llamar la atención acerca de la predicha Real orden de 21 de Enero, que por cierto viene á sancionar lo que se interesó por la misma al Gobierno de S. M. al informar los recursos producidos contra los fallos dictados en el último reemplazo, esto es, que una vez expuesta la excepción, ésta continúa subsistente durante los tres años, pudiendo disfrutar de ella el mozo que la alega, si en el momento de la revisión á que se refiere el art. 81 justifica en la forma dispuesta en el art. 79 y Real orden de 11 de Mayo de 1888 que subsisten las causas que la motivaron.

Palencia 1.º de Febrero de 1889.
—El Vicepresidente, Gerardo Martínez Arto.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro y acuerdo del Sr. Delegado Jefe de Hacienda de la provincia, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas desde el día de hoy hasta el día 12 del corriente.

Los que no se presenten á cobrar en los días marcados, serán baja según ordena la instrucción.

Palencia 1.º de Febrero de 1889.
—El Interventor, Francisco Maureta.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA
DE SALDAÑA.

Dispuesta por la ley de 12 de Mayo último, la formación de la estadística y repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería á cargo de las Administraciones Subalternas de Hacienda; y siendo época de verificar las alteraciones que la formación de los apéndices exijan para el año económico de 1889-90, según el art. 48 del reglamento de Setiembre de 1885, se pone en conocimiento de los diversos contribuyentes de esta villa, para que teniendo en cuenta la obligación de presentar en ésta de mi cargo en el término de quince días, relaciones duplicadas de las variaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza, á las que deben acompañar los correspondientes justificantes para evitar los perjuicios consiguientes, así lo verifiquen.

Saldaña 1.º de Febrero de 1889.—
El Administrador, José Rochano y Urreta.

Ayuntamiento constitucional
de Villadiezma.

Con el fin de que la Junta amillaradora pueda proceder á la formación del apéndice del año económico de 1889 á 90, es preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones que lo acrediten, fijando un timbre móvil y los documentos que justifiquen el derecho de transmisión, pasado ese plazo no se oirá ni admitirá relación alguna.

Al propio tiempo y por segunda vez se anuncia la plaza de Licenciado en Medicina y Cirujía para la asistencia de familias pobres, con la dotación anual de 500 pesetas, que percibirá 125 pesetas por cada un

trimestre que venza, además el agraciado cobrará 40 cargas de trigo del vecindario pudiente en el próximo Setiembre, cuya vacante que lo es por ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN, se proveerá en el que resulte con mayores notas de servicios en dicha facultad, de solicitantes que se dirigirán á esta Alcaldía.

Villadiezma 27 de Enero de 1889.
—El Alcalde, Lúcio Meriel.—Vicente M. Valle.

Ayuntamiento constitucional
de Villaumbrales.

Los contribuyentes por territorial en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones en la Secretaría de esta Corporación en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título de traslación de dominio y sello móvil correspondiente, á fin de que puedan ser comprendidas en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial el año próximo de 1889-90.

Villaumbrales 28 de Enero de 1889.—El Alcalde Presidente, Anastasio Retortillo.

Ayuntamiento constitucional
de Cervera de Río-Pisuerga.

Siendo varios los Ayuntamientos de este partido judicial que aun no han satisfecho el contingente de presos pobres de la cárcel del mismo partido, correspondiente á los trimestres 1.º y 2.º del corriente ejercicio, espirados con exceso, he acordado hacerles ver por medio del presente anuncio, que si en el improrrogable término de quinto día, á contar desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no satisfacen las cantidades que por dicho concepto adeudan, procederé sin contemplación de ningún género á su exacción por la vía de apremio.

Cervera de Río-Pisuerga 1.º de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional
de Redondo.

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la del repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas con el timbre móvil de alta y baja, acompañadas de los

títulos de adquisición y pago de derechos á la Hacienda, pues transcurrido no serán admitidas.

Redondo 20 de Enero de 1889.—
El Alcalde, Julian M. de la Hera.

Ayuntamiento constitucional
de Villasabariego.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal con alteración en su riqueza, presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas relaciones acompañarán sello móvil y el título correspondiente.

Villasabariego 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

Ayuntamiento constitucional
de Camporredondo.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1889-90, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que tengan alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas relaciones acompañarán un sello móvil y el título correspondiente de traslación de dominio.

Camporredondo 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Santos.

Ayuntamiento constitucional
de Castromocho.

Para que el Ayuntamiento que presido y la Junta pericial pueda cumplir lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se precisa que todos los contribuyentes por territorial, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado alza ó baja en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría en término de quince días, contados desde el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones y documentos que demuestren y justifiquen la alteración sufrida, pues de no hacerlo sufrirán las consecuencias por su morosidad.

Castromocho 28 de Enero de 1889.—
El Alcalde accidental, León Herrero.

Ayuntamiento constitucional
de Villaturde.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha

de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles del próximo año económico de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal presenten relaciones de alteración que hayan tenido en su riqueza dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será admitida relación alguna.

Villaturde 27 de Enero de 1889.—El Alcalde, Guillermo Quijano.—El Secretario, Sabas Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, relaciones duplicadas, en el bien entendido que transcurrido dicho término no serán admitidas.

Ledigos 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Julian Merino.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Al objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyas relaciones acompañarán sello móvil y títulos correspondientes, dentro del plazo indicado.

Husillos 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Frutos Mancho.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 1890, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposición, acompañando á las mismas los documen-

tos de transmisión de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Valoria de Aguilar 22 de Enero de 1889.—El Alcalde, Andrés Gama.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1889 á 1890, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones que así lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaconancio 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Demetrio Encinas.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las correspondientes relaciones en forma legal, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Santervás de la Vega 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Martín.

Ayuntamiento constitucional de Polentinos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el año económico de 1889 á 90, se hace presente que los contribuyentes en este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio, á cuyas relaciones acompañarán el sello móvil y acreditar haber satisfecho los derechos de traslación de dominio.

Polentinos 21 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pedro Merino.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo

y ganadería en el próximo año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no será admisible reclamación alguna.

Nestar 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Julian Unquera.

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para la del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza desde el año último, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde aquél en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja acompañadas de un sello móvil de diez céntimos y título correspondiente.

Cordovilla la Real 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Emilio Sendino.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de 1889 á 1890, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de los respectivos títulos de adquisición, pues sin este requisito y transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Santibáñez de Ecla 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, Lorenzo Anaya.—El Secretario, Máximo Sendino.

Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1889 á 90, se hace indispensable que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de la alteración de alza ó baja que haya sufrido su riqueza, fijando en ellas un timbre móvil y acompañadas de documentos que justifiquen la traslación ó al menos de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito ó dejado pasar el plazo que se señala, no serán admitidas aun cuando sean justas.

Villarmentero 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Alonso.—P. S. M., Eduardo García Vizcaino, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1889 á 90, se hace preciso que los terratenientes y demás contribuyentes de este término municipal que hubieren experimentado alguna alteración en su riqueza desde el año último, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta ó baja, á cuyas relaciones acompañarán sello móvil y títulos correspondientes, pues sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Castrejón 22 de Enero de 1889.—El Alcalde, Simón Peláz.—El Secretario, Juan Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Para que la Junta amillaradora proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico próximo venidero de 1889-90, es preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza territorial presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, la relaciones que lo acrediten, fijando un timbre móvil para que sean admitidas y con la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, pues pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Bustillo del Páramo 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Santiago Salán.

Ayuntamiento constitucional de Lores.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Administración de Contribuciones en circular de 11 del corriente, relativa á la formación del apén-

dice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten relación duplicada dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que la Junta del mismo pueda verificar las altas y bajas para el repartimiento del próximo ejercicio.

Lores 25 de Enero de 1889.—El Alcalde accidental, Celestino Morante.

Ayuntamiento constitucional de Buenavista.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y demás del año próximo de 1889-90, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal presenten relaciones de la alteración que hayan sufrido en su riqueza dentro del término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será admitida reclamación alguna sino vienen justificadas en forma.

Buenavista 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, Basilio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1889 á 90, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 de Febrero próximo las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas con los documentos inscritos en el Registro que acrediten haberse pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho término no será atendida reclamación alguna por justa y legal que sea.

Barruelo de Santullán 26 de Enero de 1889.—El Alcalde, Ramón Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Cozuelos de Ojeda.

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1889 á 1890, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la

inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos de adquisición, pues transcurrido dicho término no serán admitidas.

Cozuelos de Ojeda 22 de Enero de 1889.—El Alcalde, Eduardo Salvador.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1889 al 90, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja, acompañadas de los requisitos legales en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será admitida reclamación alguna.

San Cebrián de Mudá 25 de Enero de 1889.—El Alcalde, Pedro Cuevas.

Ayuntamiento constitucional de Villabastas.

Debiendo procederse por la Junta de amillaramientos á la formación del apéndice para 1889 á 90, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia presentarán sin excusa ni pretexto en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones con los requisitos de ley, prevenidos que de no presentarlas no se admitirán después ni se oirán sus reclamaciones.

Villabastas 22 de Enero de 1889.—El Alcalde, Nicanor Ayuela.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el 2.º trimestre del corriente año económico, que se forma en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 7 de Octubre.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto en este mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Día 14.

Se acuerda requerir á D. José M.ª García, para que ingrese en la Depositaria municipal 37 pesetas 13 céntimos que le resultaron de alcance en las cuentas de 1880 á 81.

Día 21.

Se acordó que pasen á la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de 1881 á 82.

Día 28.

Presentadas las relaciones de deudores por contribución territorial desde 1868 á 1888, se acordó cumplir con lo dispuesto en el art. 36 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Día 4 de Noviembre.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos del presupuesto, para satisfacer las obligaciones de este mes.

Día 11.

Se fijaron las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1881 á 82, en la forma siguiente:

Cargo 6.527 pesetas 49 céntimos.

Data 6.527 pesetas 49 céntimos.

Día 18.

Se autorizó al Secretario para liquidar las cuentas pendientes con el apoderado de este Ayuntamiento D. Mariano Ortega.

Día 25.

Se autorizó á D. Mariano Ortega, vecino de Palencia, para cobrar en la Caja especial de Maestros de esta provincia la cantidad que resultó á favor de este Municipio por atenciones de primera enseñanza en el año de 1884 á 85, como economía producida en el crédito á causa de la vacante ocurrida.

Día 2 de Diciembre.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos del presupuesto para satisfacer las obligaciones de este mes.

Se nombró al Sr. Alcalde Comisionado para la entrega de quintos en la Caja de recluta de León.

Día 9.

Se acordó pagar de Imprevistos 25 pesetas, resto de la renta de casa que habitó el Maestro de niños en el último año económico.

Se acordó pagar de Imprevistos 70 pesetas por varios gastos hechos por el Ayuntamiento.

Día 10.

Se aprobaron varios expedientes de partidas fallidas por territorial y años de 1863 á 1883, importantes la suma de 953 pesetas 20 céntimos.

Día 16.

Se acordó satisfacer el contingente de la cárcel del partido judicial.

Se acordó reclamar á la Hacienda 600 pesetas 50 céntimos que este Ayuntamiento ha satisfecho de más por el impuesto de Consumos del corriente año económico.

Que se publique un bando de buen gobierno para que las tabernas y demás establecimientos análogos, se cierren á las nueve de la noche.

Se comisionó á los Sres. Conceja-

les D. Sinforoso Camina y D. Félix Liébana, para que se presenten en el Gobierno de provincia á tratar de varios asuntos locales con el Señor Gobernador.

Día 23.

Se confirmó el poder que este Ayuntamiento tenía dado á D. Mariano Ortega, retirando el de Don Julian A. Molina.

Día 30.

Se acordó aprobar las cuentas del gasto de quintas presentadas por el Sr. Alcalde como Comisionado, en los reemplazos de 1887 y 1888, importantes 100 pesetas la primera y 50 pesetas la segunda.

Se acordó en cumplimiento del art. 25 de la ley de elección de Senadores, firmar las listas de electores para Compromisarios á fin de publicarlas según el art. 26 de la misma determina.

Asuntos del Pósito.

Día 1.º de Octubre.

Se aprobó la cuenta de movimiento de los caudales del Pósito, correspondiente al año económico de 1887 á 1888.

Día 20 de Noviembre.

Se acordó proceder al repartimiento de los fondos existentes en el Pósito entre los labradores más necesitados.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Meneses 21 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Camina.—El Secretario, Ladislao Gutiérrez.

Anuncios particulares.

VENTA DE CASA EN SUBASTA PÚBLICA.

El día 10 del presente mes de Febrero, en el despacho del Procurador D. Elías Sánchez, situado en la Plaza Mayor, y ante el Notario Don Venancio Camarero, á las doce en punto de la mañana, se celebrará la tercera y última subasta por no haber habido postor en las dos primeras, de la casa núm. 12 de la calle de San Juan, de esta Ciudad, perteneciente á la testamentaria de Don Angel García de Quevedo. Estando de manifiesto desde hoy en dicho despacho, los títulos, certificado de cargas, pliego de precio y condiciones para la venta.

GARAÑÓN EN VENTA Ó RENTA.

Hay uno de siete cuartas, cuatro años, pelo cardino oscuro y de excelentes condiciones; para tratar dirigirse á Pedro Sánchez, en Villabermudo. 1--4.

Se vende ó arrienda un pollino garañón, de puesto, de tres años, pelo negro, alzada siete cuartas y un dedo; la persona que le desee puede pasar á tratar con su dueño Ceferino Torio, en Arenillas de Valderaduey, partido de Sahagún. 1-2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.